

JUAN CARLOS CÁRCAMO OLMOS  
NOTARIO PÚBLICO  
BUENOS AIRES N°663, LOCAL 1  
VILLA ALEMANA  
Cv PAREDES / CCA



REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. CUARTO BIMESTRE DEL AÑO  
2015.-

ESCRITURA COMPRAVENTA DE BIEN RAIZ

PAREDES AGUIRRE RICARDO MARCELO

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

REPERTORIO N° 367 /2015

Se



En Villa Alemana, República de Chile, a siete de Agosto del año  
dos mil quince, ante mí, **FOUAD FARAH SALAZAR**, Abogado Notario  
Público Suplente del Titular don **JUAN CARLOS CÁRCAMO OLMOS**,  
ambos de esta Jurisdicción, con Oficio en calle Buenos Aires  
seiscientos sesenta y tres, local uno, Nombrado según  
resolución de fecha cinco de Agosto de dos mil quince emitida  
por el Juzgado de Letras de Villa Alemana, y que queda  
protocolizado en este Oficio con fecha cinco de Agosto de dos

mil quince y cuyo número de repertorio es trescientos sesenta, comparecen, por una parte y como vendedor, don **RICARDO MARCELO PAREDES AGUIRRE**, quien declara se chileno, soltero, comerciante, tener cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés guión K, domiciliada en calle Irarrázaval número trescientos treinta y dos, comuna de Santa María; y, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único

M. JUSTICIA Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro  
DECRETO 74  
21 Marzo 98 mil novecientos guión cero, representada, en este acto, por su  
Artículo 4 Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, quien  
Incisos 1º y 3º

548 24.-  
200 000

declara ser chilena, casada, asistente social, tener cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guión nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, comuna de Viña del Mar, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y **EXPONEN: PRIMERO:** don **RICARDO MARCELO PAREDES AGUIRRE** es dueño del inmueble denominado **LOTE "B"** que es uno de los tres en que se subdividió un inmueble mayor, situado en Calle Almirante Latorre número cuatrocientos ochenta y cinco, comuna de Santa María de esta provincia, singularizado en el Plano y Certificado de Aprobación de Subdivisión que se archivaron con los números trescientos nueve y trescientos diez en el Registro de Documentos de Propiedad del año dos mil cinco, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe. El citado Lote "B" tiene una superficie aproximada de dos mil ochocientos veinte coma noventa y seis metros cuadrados, siendo sus deslindes,



según el plano aludido, los siguientes: **Al Norte**, en treinta y ocho metros con sesenta y seis centímetros con Lote "A"; **Al Sur**, en cincuenta y ocho metros con ocho centímetros con calle Bernardo O'Higgins; **Al Oriente**, en cincuenta y cuatro metros con setenta y dos centímetros con calle Manuel Rodríguez y en cuatro metros con ochavo esquina calle Manuel Rodríguez y Bernardo O'Higgins; y **Al Poniente**, en treinta metros con cincuenta y tres centímetros con Lote "C" y en treinta y cuatro metros con cinco centímetros con James Vance Harer. Lo adquirió por compra que hizo a doña Molly Eller Harer, así consta en escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante el notario público de San Felipe, don Jaime Polloni Contardo. El dominio se encuentra inscrito a nombre del vendedor a fojas dos mil cuatrocientos noventa y cinco vuelta, número dos mil seiscientos noventa y cuatro del Registro de Propiedad del año dos mil catorce, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe. Rol de avalúo número trece guión diecinueve. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **RICARDO MARCELO PAREDES AGUIRRE** vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad singularizada en la cláusula primera de este instrumento. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad única y total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** que la compradora paga en este acto, al contado, a entera y total satisfacción de la parte vendedora, mediante vales vistas que quedarán con instrucciones notariales otorgadas en esta misma notaría y con esta misma fecha. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo

cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. QUINTO: Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. SEXTO: La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. SÉPTIMO: Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. OCTAVO: Las partes confieren mandato suficiente a don **GUIDO VICUÑA GAJARDO**, a doña **CRISTINA MIRANDA RUIZ** y a don **CÉSAR GODOY ARANEDA**, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en su representación, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. NOVENO: Se faculta al portador de copia



autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **PERSONERIA:** La personería de doña Paola Cristina Álvarez Cayulef para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha nueve de abril de dos mil catorce otorgada en la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Este documento no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. La presente escritura corresponde a minuta redactada por la abogada **Cristina Miranda Ruiz**, lo que a mayor abundamiento ratifican los comparecientes en términos que liberan completamente a esta Notaría de toda o cualesquier responsabilidad que del otorgamiento del presente instrumento emanare. Se protocoliza fotocopia simple de abogados www.poderjudicial.cl, fotocopia simple del Run de los comparecientes y correo electrónico de envío de minuta. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los comparecientes estampando además las huellas pulgares de sus manos derechas ante el Notario que autoriza. Queda anotada la escritura que antecede en el libro de repertorio con el número ~~trescientos sesenta y siete~~ del año dos mil quince. Doy fe.



*PA*  
RICARDO MARCELO PAREDES AGUIRRE

C.I. 12444 523-K



*[Handwritten signature]*

PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF  
Directora Regional  
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaiso

PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

C.I. 9.981.031-9

...NOTADO EL TÍTULO EN EL REPERTORIO CON EL N° 4398  
...INSCRITA Componente 1723 de 1902  
...EN EL REGISTRO DE Propiedad... CON ESTA FECHA  
...SE CONFIRMO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS  
SAN FELIPE, A 19 Agosto DE 2015

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SAN FELIPE

NOTARIO SUPLENTE  
VILLA ALEMANA

JUAN CARLOS CARCAMO OLIVEROS  
NOTARIO PÚBLICO  
VILLA ALEMANA

Adicionando la escritura presente. Certificado de Deudas. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Nombre HARER MOLLY HELLER Dirección BDO Ohiggins LT B. COMUNA SANTA MARIA. ROL 064-00013-019. ESTE ROL (SANTA MARIA 064-00013-019) NO REGISTRA DE DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado 04-08-2015( Liquidada al 04-08-2015) Emitido a las 16:08:15. El Servicio de Tesorería certifica que acuerdo al estado de la Cuenta única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (064-00013-019) La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl) ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS 1201521630975887. DOY FE *[Signature]*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

10 AGO 2015

JUAN CARLOS CARCAMO OLIVEROS  
NOTARIO PÚBLICO - Villa Alemana  
CHILE

*[Handwritten signature]*

NOTARIO SUPLENTE  
VILLA ALEMANA

FOUAD FARAH SALAZAR  
NOTARIO SUPLENTE  
VILLA ALEMANA

*[Large handwritten signature]*